



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12750

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Ministerio de Salud Desarrollo Social de la Nación, representada por el Lic. Gabriel CASTELLI, en su carácter de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por el Lic. Javier Alejandro QUESADA, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia.y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, cuyo objeto es reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil que integran el proyecto; cuyo Convenio y Documentación Anexa obran de fs. 10 a 33 del Expediente N° S-89274/18 D.E. y D-00072/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CUMULGADA POR DECRETO N° 0730
DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12750
SANDRA F PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Dipendencias Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	

ES COPIA SUELTA DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dipendencias Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para **EL FORTALECIMIENTO** de los Centros de Desarrollo Infantil que se detallan en el ANEXO "A" que integra **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: EL ORGANISMO garantiza que los Centros de Desarrollo Infantil detallados en el ANEXO A de **EL PROYECTO**, brindarán atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución-2018-82-APN-SENAF#MSYDS.

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO** y respecto de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil citados en su ANEXO A, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:

a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura/fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes.

El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES

4.1 TRANSFERENCIAS

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución SENNAF 82/2018 y el Informe Técnico realizado por los técnicos de



Corresponde Expte. Letra N° S-8924 Año 18.



910

*Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA
INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Lic. Javier Alejandro Quesada, DNI N° 16.304.299, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representado/a por el/la Sr/a Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante, “**EL ORGANISMO**” y, en conjunto “**LAS PARTES**”.

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el “**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**” con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del “**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**” **“LA SUBSECRETARÍA”** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del “Proyecto para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil”, en adelante “**EL PROYECTO**” que se encuentra incorporado en el Anexo “A”, como parte integrante del presente Convenio.



Corresponde Expte. Letra N° S.BP274 Año 18



Secretaría Nacional

de Niñez, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

LA SUBSECRETARIA, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONÉS TRESCIENTOS CUARENTA (\$4.340.000.-)

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución SENNAF 82/2018 y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARIA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$4.028.700.-), conforme lo establecido en el IF-2018-58265791-APN-DNPDP#SENNAF debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) será desembolsado en forma conjunta con el Subsidio Único Inicial.

El primer periodo semestral se calculará a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción y protocolización del Convenio.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

4.2 RENDICIONES

4.2.1 RENDICIÓN TÉCNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar, por cada Centro de Desarrollo Infantil de los detallados en el ANEXO A de **EL PROYECTO**:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Tal información podrá ser presentada en un único documento, en la medida que en la nómina de niños/as, se detalle con precisión a qué CDI corresponde cada niño/a asistente.

CHX



Corresponde Expte. Letra N° S-89274 Año 18



Secretaría Nacional

de Niños, Adolescentes y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

4.2.2 RENDICION CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS N° 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO**.

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARIA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARIA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución-2018-82-APN-SENAF#MSYDS.

MX



Corresponde Expte. Letra N° S BP274 Año 18



QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

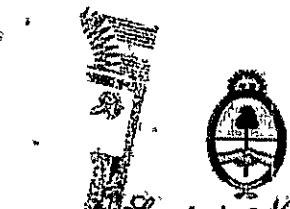
- 1) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil de los citados en el ANEXO A de **EL PROYECTO** la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**
- 2) Asignar un Equipo de Supervisión para los Centros de Desarrollo Infantil que se enmarquen en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.
- 3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- 4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995
- 5) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes a cada Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral de cada Espacio.
- 6) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

B) LA SECRETARÍA deberá:

- 1) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidios Mensuales).
- 2) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Corresponde Expte. Letra N° 5.69274 Año 18



mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad. -

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo II, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS

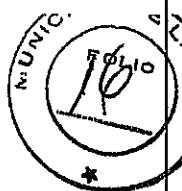
EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

AF M Y



Corresponde Expte. Letra N° S.89274 Año 16.



LA SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución de **EL PROYECTO** identificado como ANEXO A.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES: Atento la necesidad de continuar con la asistencia comprometida en el Plan Nacional de Primera Infancia del Gobierno Nacional y la circunstancia que cada espacio debe rendir cuenta detallada de su inversión, conforme haya recibido los fondos y haya invertido los mismos, las PARTES acuerdan en los términos de la Resolución MDS 366/2006, que las rendiciones exigidas, deberán estar presentadas ante esta Secretaría Nacional en los plazos estipulados, con una tolerancia de 180 días.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO**, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de CUATRO [4] períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMO TERCERA: Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), de todos los Centros de Desarrollo Infantil detallados en el ANEXO A, de **EL PROYECTO** plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

18



Corresponde Expte. Letra N° S-8274

Año 18



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2018.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación



Corresponde Expto. Letra N° S. 09274

Año



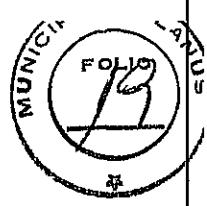
ANEXO A					
NOMBRE DEL CDI	LOCALIDAD del CDI	PROVINCIA del CDI	PROYECTO	CANTIDAD DE NIÑOS	MONTO SUBSIDIO INICIAL
					MONTO SUBSIDIO SEMESTRAL
LOS FONCITOS	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31825314-APN-DNPDP#SENNAF	96	\$ 240,000.00
CENTRO EDUCATIVO N°3 SANTA TERESITA	VILLA JARDÍN	BUENOS AIRES	IF-2018-31824140-APN-DNPDP#SENNAF	76	\$ 600,000.00
CENTRO EDUCATIVO N° 4 CRECER LIBRES	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31823163-APN-DNPDP#SENNAF	96	\$ 240,000.00
COLOR ESPERANZA	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31813136-APN-DNPDP#SENNAF	95	\$ 600,000.00
EVA PERON	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31812159-APN-DNPDP#SENNAF	100	\$ 420,000.00

J V



Secretaría Nacional
de Minería, Infraestructura y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Corresponde Expto. Letra N° S: 89274 Año 18



PULGARCITO	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31844434-APN-DNPDP#SENNAF	95	\$ 420,000.00	\$ 370,500.00
CDI C.E. N 13 CRECER JUGANDO	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31839682-APN-DNPDP#SENNAF	129	\$ 240,000.00	\$ 503,100.00
TIEMPO DE CRECER	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31836461-APN-DNPDP#SENNAF	95	\$ 240,000.00	\$ 370,500.00
ALFONSINA STORNI	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31826988-APN-DNPDP#SENNAF	60	\$ 500,000.00	\$ 234,000.00
CENTRO EDUCATIVO N°11	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31845593-APN-DNPDP#SENNAF	90	\$ 240,000.00	\$ 351,000.00

X
1



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

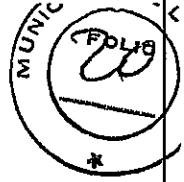


Corresponde Expte. Letra N° S.6P274 Año 18

C.E. N 17 CRECER FELIZ	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31841187-APN-DNPDP#SENNAF	101	\$ 600,000.00	\$ 393,900.00
	TOTALES			1033	\$ 4.340,000.00	\$ 4.028,700.00

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Javier Alejandro Quirósada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social - la Nación



Corresponde Expte. Letra N° S.8P274 Año 18



OFICIAL

"FAMILIA MENSUAL (DOMINICAL DE HUÉSOS ASISTENTES) AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL"

«SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SOIAN DE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (GUBERNAMENTAL, O NO GUBERNAMENTAL)

NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

MES AÑO

PROVINCIA:

LOCALIDAD:

FECHA	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECIBIMIENTO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE RECIBIDA	FECHA DE CERTIFICADA	FECHA DE ENVÍO
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											

EL PRESENTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN.

FIRMA RESPONSABLE: _____

ACLRACIÓN: _____

FORM.

ME

TY

CG

Corresponde Expte. Letra N° S-SP274 Año 18

MU (22)
1/1

PLANILLA DE INFORME DE ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: (GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL)
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
PROVINCIA:
DEPENDENCIA:
PERIODO DE RENDICIÓN:

1 - INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

Director/a - Coordinador/a: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Teléfono de Contacto: [REDACTED]

Mail Institucional: [REDACTED]

CG

ME TX

FORMULARIO USO NO OFICIAL
EN MODELO

Corresponde Expte. Letra N° S. 6P274 Año 18



2 - MODALIDAD Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Tipo de Jornada (Marque con una X según corresponda)

Turno Mañana

Turno Tarde

Jornada Completa

Horario de Funcionamiento:

Turno Mañana

De

 hs. a

 hs.

Turno Tarde

De

 hs. a

 hs.

Jornada Completa

3 - SALAS (Completar de acuerdo a la modalidad de funcionamiento)

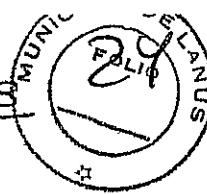
Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		

M

T X

G

Corresponde Expte. Letra N° 569274 Año 2010



Sala integrada (especificar edades)		
JORNADA TARDE		
Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala integrada (especificar edades)		
JORNADA COMPLETA		
Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala Integrada (especificar edades)		

4- SEGURIDAD E HIGIENE

Matafuego

SI

NO

My Tax

Signature

Corresponde Expto. Letra N° S-ESP274 Año /



- Botiquín de Primeros Auxilios
- Desinfección
- Desinsectación / Desratización
- Análisis de potabilidad del Agua
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Emergencias Médicas
- 1-Adjuntar los comprobantes correspondientes.

5- LEGAJOS DE LOS/AS NIÑOS/AS

DNI
Aptos Médicos
Certificados de Vacunación

Cantidad de Niños/as que poseen

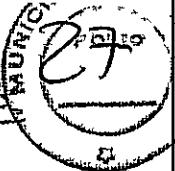
Cantidad de Niños/as que no poseen

¿Qué medidas se adoptaron para regularizar la situación?
--

Observaciones:

E
T X G

Correspondente Enviado. Letra N° SSP274 Anexo



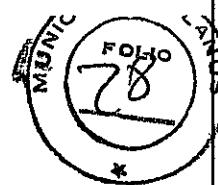
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO/FUNCION (en caso de maestra y auxiliar docente especificar sala)	TITULO (en caso de corresponder)	TIPO DE JORNADA	OBSERVACIONES
-------------------	-----	--	----------------------------------	-----------------	---------------

multiple model fusion

FORMULA PRO

乙
丁

Corresponde Expte. Letra N° S-89274 Año /8



10. The following table shows the number of hours worked by 1000 workers in a certain industry.

Digitized by srujanika@gmail.com

Corresponde Expto. Letra N° S.6P274 Año 18



9. TALLERES CON LOS/AS NIÑOS/AS Y CON LAS FAMILIAS

Fecha de Realización	Temática abordada	Niños/as	Familias	Cantidad de Asistentes	Quién brindó la Capacitación?
----------------------	-------------------	----------	----------	------------------------	-------------------------------

EOT

Corresponde Expto. Letra N° S.69274 Año 8



10- OBSERVACIONES GENERALES

WILSON

1

Corresponde Expto. Letra N° S.8P274 Año 13



SIMULACRO MODELO USO NO OFICIAL

FORMULARIO MODELO DE USO NO OFICIAL

A handwritten signature consisting of the letters 'M', 'J', and 'S' connected together.

Correspondencia Expto. Letra N° SOP274 Año B.



--	--	--

Firma de el/la Directora/a o Coordinadora del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:

Aclaración:

Matrícula Profesional: (en caso de corresponder)

Nº de Documento:

Fecha:

--	--

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Gabriel E. Castell
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

FORMULARIO N° 1 MODELO USO NO OFICIAL



DECRETO N°

0730

Lanús,

01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47 del expediente N° S-89274-18, (H.C.D. D-00072-19).

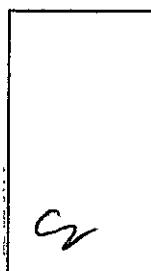
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 47 del expediente N° S-89274/18, (H.C.D. D-00072-19), por la cual se convalida el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil que integran el proyecto.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12750; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FÍSICA DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe del Departamento
Diásporaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno